



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 448 -2023-MTC/21

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Conste por el presente documento, el convenio que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, con R.U.C N° 20489252270, con domicilio en la Cal.5 de Octubre S/N, Urb. San Juan (Edif.Estatal N° 1), distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, representado por su Gobernador, señor JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA, identificado con D.N.I. N° 40332943, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.5 Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.9 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- 1.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.15 Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la "Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la elaboración y suscripción de convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERO: DE LAS ENTIDADES

- 3.1. PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrita al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

- 3.2. EL GOBIERNO REGIONAL, en virtud de lo establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a PROVIAS DESCENTRALIZADO y al EL GOBIERNO REGIONAL se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante Oficio N° 0772-2023-GRP/GOB de fecha 17 de agosto de 2023, el Gobierno Regional de Pasco, solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad de que Provias Descentralizado brinde asistencia técnica durante la elaboración de la modificación de los expedientes técnicos de cinco (05) proyectos de inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL EMP. PA-102 ANTAPACA - ANTAGASHA - GOLLARISQUIZGA - CHACAYAN - VILCABAMBA - TAPUC - EMP. PA-102 (YANAHUANCA), DE LA PROVINCIA DANIEL CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con código único de inversiones N° 2234340; "MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOA - PATARAYOG - QUECHCA - CUCHIS - VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO" con código único de inversiones N° 2340711; "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N-PA-104 DE LA PROGRESIVA 0+000 KM Y LA PROGRESIVA 41+736.77 KM. DISTRITOS DE YANACANCHA. STA TUSI. YARUSYACAN, PALLANCHACRA. PROVINCIA PASCO Y DANIEL CARRION, DEPARTAMENTO PASCO" con código único de inversiones N° 2340138; "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE SAN JUAN DE DIOS - PARAISO EL ENCANTO, EN EL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" con código único de inversiones N° 2234446; "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO PA-631 (BARRIO SANTO DOMINGO) - TSACHOPEN - GRAMAZU, DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" con código único de inversiones N° 2526038.

4.2. Mediante el Memorando N° 1791-2023-MTC/21.GE y el Informe N° 225-2023-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios solicitó y sustentó la elaboración del presente convenio, señalando lo siguiente: (i) Según la revisión realizada en el Banco de Inversiones, se ha verificado que los cinco (5) proyectos de inversión cuentan con viabilidad, y que el Gobierno Regional de Pasco es la Unidad Ejecutora de dichas inversiones, y (v) La celebración del presente convenio permitirá desarrollar actividades de forma conjunta, para la modificación de los expedientes técnicos de los cinco (5) proyectos de inversión, lo cual coadyuvará al cierre de brechas de infraestructura vial en el ámbito del GOBIERNO REGIONAL. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 438-2023-MTC/21.OPP, con el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la suscripción del presente convenio, señalando que no irroga gastos a Provias Descentralizado, y que su objeto se encuentra alineado a los objetivos y acciones estratégicas institucionales del Sector.



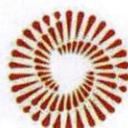
CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, por su naturaleza cooperativa, establece principios y compromisos que les permitirán a LAS PARTES cumplir con el objeto del mismo, por lo que no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro.

CLÁUSULA SEXTA. - OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre LAS PARTES para unir esfuerzos y capacidades, así como desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, con la finalidad de que PROVIAS DESCENTRALIZADO brinde asistencia técnico al GOBIERNO REGIONAL durante la modificación de los expedientes técnicos de los siguientes proyectos de inversión, conforme a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y las normas técnicas vigentes del Sector Transportes y Comunicaciones:

- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL EMP. PA - 102 ANTAPACA, - ANTAGASHA - GOLLARISQUIZGA -CHACAYAN - VILCABAMBA - TAPUC - EMP.PA 102 (YANAHUANCA) DE LA PROVINCIA DANIEL CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con código único de inversiones N° 2234340.
- MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CRUCE LUTACOCCHA-PATARAYOG-QUECHCA-CUCHIS-VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO, con código único de inversiones N° 2340711.
- MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N- PA-104 DE LA PROGRESIVA 0+000 KM Y LA PROGRESIVA 41+736.77 KM. DISTRITOS DE YANACANCHA.STA TUSI. YARUSYACAN, PALLANCHACRA. PROVINCIA PASCO Y DANIEL CARRION, DPTO PASCO, con código único de inversiones N° 2340138.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE SAN JUAN DE DIOS - PARAISO EL ENCANTO EN EL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - OXAPAMPA - PASCO, con código único de inversiones N° 2234446.
- MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO PA-631 (BARRIO SANTO DOMINGO) - TSACHOPEN - GRAMAZU DISTRITO DE CHONTABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO, con código único de inversiones N° 2526038.

Para mencionar conjuntamente los cinco (5) proyectos de inversión antes señalados, se denominará **LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS COMPROMISOS DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 7.1. PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a brindar asistencia técnica al GOBIERNO REGIONAL durante la modificación del expediente técnico de LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y las Normas Técnicas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 7.2. Designar, a través de la Gerencia de Estudios, al Coordinador responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad.
- 7.3. Las acciones de asistencia técnica que realizará PROVIAS DESCENTRALIZADO en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su condición de Unidad Ejecutora, corresponden al GOBIERNO REGIONAL. En dicho sentido, PROVIAS DESCENTRALIZADO no asume las responsabilidades que corresponden al GOBIERNO REGIONAL como titular de LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

- 8.1. EL GOBIERNO REGIONAL, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, modifica el expediente técnico de LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN objeto del presente convenio. La modificación del expediente técnico deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto a las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC.
- 8.2. EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de la modificación del expediente técnico de LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, así como de la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- 8.3. Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones de LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN es responsable de supervisar y controlar la modificación del expediente técnico de LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- 8.4. EL GOBIERNO REGIONAL, contando previamente con la asistencia técnica de PROVIAS DESCENTRALIZADO, dará la aprobación de la modificación del expediente técnico con el resolutivo correspondiente.
- 8.5. EL GOBIERNO REGIONAL realiza el registro de las actualizaciones, modificaciones, monitoreo y seguimiento en el Banco de Inversiones de LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, correspondiente a la fase de ejecución en el ciclo de inversiones.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 8.6. Dar las facilidades a PROVIAS DESCENTRALIZADO para cumplir con el objeto del presente convenio.
- 8.7. Designar un coordinador responsable de la implementación de las condiciones establecidas en el presente Convenio por parte del GOBIERNO REGIONAL. Dicha designación deberá ser comunicada a la Gerencia de Estudios de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

CLÁUSULA NOVENA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre las partes para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, estará a cargo de:

Por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Gerencia de Estudios.

Por EL GOBIERNO REGIONAL, el funcionario a cargo del órgano responsable de la modificación del expediente técnico de LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Dicha designación será comunicada a PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante documento formal, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre éstas, sino únicamente la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines institucionales de LAS PARTES, en relación a la asistencia técnica durante la modificación del expediente técnico de LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, conforme a las normas sectoriales en materia de infraestructura vial y las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente CONVENIO iniciará el día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta la aprobación de la modificación del expediente técnico de LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN por parte del GOBIERNO REGIONAL, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento mediante acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES

La información que forma parte de la modificación del expediente técnico de LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, así como los posteriores registros del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son de única y exclusiva responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL.

Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL asume plena y exclusiva responsabilidad de que la modificación de los expedientes técnicos de LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN cumpla con los procedimientos y las normas vigentes del Sector Transportes y Comunicaciones; y, en caso ello no ocurra, PROVIAS DESCENTRALIZADO desestimará seguir brindando asistencia técnica al GOBIERNO REGIONAL siendo aplicable la cláusula décimo séptima del presente convenio.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Adicionalmente, LAS PARTES declaran ser responsables en su integridad, del contenido, ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación, ajustes o mejoras que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente CONVENIO, se realizarán antes del vencimiento de su vigencia, por medio de una Adenda que será suscrita bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento y siempre que ello no modifique sustancialmente la naturaleza y el objeto del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente CONVENIO; salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente CONVENIO no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 17.1 Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las entidades deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el presente convenio, en tanto la otra parte deberá expresar su conformidad en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.
- 17.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra indole,



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

para la implementación del presente convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el numeral anterior.

- 17.3 Por incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES a las obligaciones establecidas en el presente convenio. En este supuesto, la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones a la otra parte en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el presente convenio, de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el presente convenio comunicando dicha decisión por vía notarial.
- 17.4 Por el ejercicio de la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio. En este supuesto, la entidad que desea apartarse del presente convenio, comunica su decisión de resolverlo a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días hábiles.

La comunicación de resolución del presente convenio no libera a LAS PARTES, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos u obligaciones asumidas durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación o resultante de la ejecución del presente convenio, será resuelta conforme a las reglas de la buena fe y común intención, mediante la suscripción de un acta de entendimiento por LAS PARTES, que formará parte integrante del presente convenio. Dicho procedimiento se llevará a cabo en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la controversia suscitada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, el

08 SET. 2023



[Handwritten signature]

PROVIAS DESCENTRALIZADO
 Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
 Director Ejecutivo
 PROVIAS DESCENTRALIZADO



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
 GOBERNADOR REGIONAL
 EL GOBIERNO REGIONAL



15



08 SET. 2023

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO



JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

Ing. ALEXIS CARRANZA KAYOX
Director Ejecutivo
ANONAS DESCENTRALIZADO